



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCI

Viernes, 6 de enero de 2017

Número 5406

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Dirección General

6.- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla para el apoyo técnico en Educación Infantil en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Ciudad de Melilla durante el curso escolar 2016-2017.

29

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

7.- Notificación a D. Badar Zarkti, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 50/2016.

32

8.- Notificación a D.^a Dounia Bahiri, en Juicio sobre Delitos Leves 48/2016.

33



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2016-2017.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2016

DE UNA PARTE, el Sr. D. Íñigo Méndez de Vigo y Montojo, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DE OTRA, el Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes, en la representación con que actúan,

EXPONEN

I.- Que resulta patente que la educación infantil es una etapa educativa que posee una especial importancia para la equidad del sistema educativo, al perseguir esta etapa unos objetivos propios, centrados en el desarrollo personal y social de los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral.

En Melilla, al igual que ocurre en otras ciudades españolas, la necesidad de conciliación de vida laboral y familiar, junto a la cada vez mayor conciencia por parte de los padres de la gran importancia que tiene una escolarización temprana de sus hijos, hace que se dé un destacado aumento de la demanda de plazas escolares infantiles.

Este aumento del número de alumnos por profesor origina mayores dificultades en el ejercicio de la labor docente, algo que es mucho más notorio y negativo en los niños que se incorporan por primera vez a los centros escolares, con tres y cuatro años.

La alta ratio en las aulas de educación infantil de segundo ciclo existente en Melilla, en la actualidad, tiene carácter excepcional, y concluirá cuando el Colegio de Educación Infantil y Primaria que está proyectado construir en los terrenos del denominado "Cuartel de Gabriel de Morales" de Melilla esté concluido.

II.- Que en función de su naturaleza y objetivos, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, la Ciudad) están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la educación y la enseñanza en la Ciudad.

Por ello, con fecha 2 de diciembre de 2015, se firmó un Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y la Ciudad en materia de Educación (BOME núm. 5301, martes 5 de enero de 2016), el cual prevé que “La Ciudad Autónoma de Melilla estará facultada para colaborar con el Ministerio a través de distintas actividades en los centros docentes y actuaciones de cooperación en materia educativa, tales como actuaciones de apoyo técnico en materia educativa, y cualquiera otras actuaciones que se consideren precisas para lograr el objetivo de mejorar, en beneficio de todos los ciudadanos, la Educación en el ámbito territorial de la Ciudad”. Siendo objeto del presente convenio de colaboración el concretar dicho apoyo técnico en educación infantil de segundo grado durante el presente curso escolar 2016-2017.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con relación a su Área de Educación tiene atribuida, entre otras, la competencia de fomento del refuerzo educativo (Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad BOME Extraord. 29, del viernes 24 de julio de 2015).

IV.- Que los Centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, para el alumnado matriculado en este nivel, de conformidad con lo expuesto en el apartado 1, necesitan de apoyo técnico educativo mediante la asistencia de profesionales Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que desarrollarán labores auxiliares al profesorado encargado de impartir enseñanza en los citados centros docentes, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para dar respuesta, fundamentalmente, a las necesidades de los niños/as matriculados/as en el citado nivel educativo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes que intervienen deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- El apoyo técnico a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de educación infantil en la Ciudad, se llevará a cabo mediante la contratación de sesenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que realizarán las funciones que le son propias desde su contratación hasta la finalización del curso 2016-2017 con veinte horas semanales de trabajo.

II.- La Ciudad financiará el coste del citado refuerzo educativo por importe máximo de 1.075.562,80 euros, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla (aplicaciones presupuestarias 03/32000/12009 importe 286.385,45 €, 03/32000/12100 importe 136.875,70 €, 03/32000/12101 importe 235.509,95 €, 03/32000/12103 importe 168.585,30 € y 03/92000/16004 importe 248.206,40 €, según “Informe de existencia de crédito” de fecha 15 de septiembre de 2016).

III.- Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Melilla se establecerán las directrices de las actuaciones de los/as citados/as técnicos/as de educación infantil y las labores concretas de apoyo al profesorado encargado de la docencia en las aulas. Asimismo, distribuirán al citado personal entre los distintos colegios, según las necesidades de los mismos.

IV.- Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento en la que participarán dos personas representantes de cada una de ellas, los representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte serán designados por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y los de la Ciudad por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. El objetivo de dicha comisión será la coordinación de las partes,

la interpretación del presente documento, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como formular cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y una evaluación final sobre el cumplimiento de los objetivos del convenio. El órgano de seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

V.- La vigencia del presente convenio de colaboración se extenderá desde su firma hasta la finalización del curso escolar 2016-2017.

VI.- El presente documento tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 e) del mismo.

El presente convenio de colaboración reviste la tipología prevista en la letra a), apartado 2. Artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

VII.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes firmantes, el presente convenio resultará resuelto previa denuncia de la parte que resulte afectada y mediante reunión de la Comisión de Seguimiento para tratar dicho asunto.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y las fechas arribas indicadas.

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte,
Íñigo Méndez de Vigo y Montojo

El Presidente de la Ciudad de Melilla,
Juan José Imbroda Ortiz



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

7.- NOTIFICACIÓN A D. BADAR ZARKTI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 50/2016.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000050/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0007202

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: BALEARIA ESTABLECIMIENTO

Contra: BADAR ZARKTI

EDICTO

D. FRANCISCO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio por Delito Leve Inmediato n.º 50/2016 se ha dictado la presente sentencia con n.º 111/16 de fecha 26/11/2016, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.^a Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes seguidos por un delito leve inmediato de HURTO, y en el que ha sido parte como denunciado BADAR ZARKTI y resulta lo siguiente:

Que debo condenar y condeno de la comisión por delito leve inmediato que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

El Secretario,
Francisco Domínguez Hernández



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

8.- NOTIFICACIÓN A D.ª DOUNIA BAHIRI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 48/2016.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000048/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0007103

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, ESTABLECIMIENTO ZARA

Contra: DOUNIA BAHIRI

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio por Delito Leve Inmediato n.º 48/2016 se ha dictado la presente sentencia con n.º 114/16 de fecha 30/11/2016, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.ª Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes seguidos por un delito leve inmediato de lesiones, y en el que ha sido parte como denunciado DOUNIA BAHRI y resulta lo siguiente:

Que debo condenar y condeno de la comisión por delito leve inmediato que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

El Secretario,
Javier Senise Hernández